

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA, BOLÍVAR
Once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Ref.: ALIMENTOS DE MENOR Rad. N° 13-222-40-89-2016-00118-00

Al Despacho el presente asunto con memorial de solicitud de entrega de títulos de fecha 8/02/2022, elevada por la señora NEFRY JIMENEZ CAICEDO.

Observada la reconstrucción del expediente que reposa en el Juzgado, se constata que, existe providencia del 14/12/2017 emitida por este Despacho ordenando la remisión del presente asunto al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que se pronunciara sobre la acumulación del proceso.

Se observa que dentro de la referida providencia, no se emitió ninguna orden dirigida al pagador del demandado, respecto a la remisión del proceso a otra autoridad judicial, quedando en consecuencia, vigente la medida de embargo.

Así las cosas, el Despacho con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales del niño J.P.A.J. consagrados en el artículo 44 CP y los artículos 7, 8, 9 y 24 del C.I.A , ordenará el pago de la cuota de alimentos a su madre la señora NEFRY JIMENEZ CAICEDO, en calidad de representante legal, a través de orden permanente de pago, hasta tanto, se tenga conocimiento de la decisión del Juzgado Segundo de Familia de Barranquilla.

Por otra parte, se ordenará oficiar al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, con la finalidad que suministre información relacionada con la acumulación del proceso de la referencia, con el que se adelantaba en ese Juzgado en contra del demandado señor ANTONIO AYOLA PEREZ, identificado con CC N° 73.561.028.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR la entrega de depósitos judiciales por concepto de cuota de alimentos, a favor de la señora NEFRY SIDNEY JIMENEZ CAICEDO, identificada con CC N° 33.025.968, en calidad de madre y representante legal del niño J.P.A.C., hasta tanto se tenga información sobre la acumulación de procesos por parte del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, de conformidad con el art. 44 Superior y los artículos 7, 8, 9 y 24 del C.I.A.. Por Secretaría expedirse orden permanente de pago.

Segundo: OFICIAR al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, para que suministre información sobre la acumulación del asunto de la referencia, con el proceso de alimentos que se adelantaba en esa célula judicial en contra del señor ANTONIO AYOLA PEREZ, identificado con CC N° 73.561.028. De encontrarse vigente, se solicita remitir copia de la

providencia correspondiente. Por secretaría anexese al oficio copia de la providencia de fecha 20/02/2017 y planilla de remisión.

Tercero: Notifíquese esta providencia de conformidad con el Decreto 806/2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA

LPO

Firmado Por:

Lina Marcela Pineda Oliveros
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Clemencia - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f33d850d88a94c039893fd117ccc8e09e89dd8a4bd4ab376d6f0d3b667d70c7**
Documento generado en 11/02/2022 03:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>